

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

PAGINA WEB DIPUTACIÓN

NOTIFICACIÓN: La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión celebrada el día 19 de Junio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2026/27 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA “TU SALUD EN MARCHA”.

A la vista de la particular situación económica en que se desarrolla la actividad de los Ayuntamientos de esta provincia, caracterizada por una significativa reducción de sus ingresos y que implica la dificultad para asumir la financiación y pago de ciertas actividades y servicios que se vienen prestando por ellos, se hace necesario articular mecanismos de asistencia económica para evitar que dichas actividades y servicios se vean afectados.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la Provincia es una Entidad Local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por su parte el artículo 36 del mismo cuerpo legal atribuye a las Diputaciones Provinciales, como entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, la competencia de cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con aquellos que tengan menor capacidad económica y de gestión, garantizando el acceso de toda la población de la provincia a los servicios de competencia municipal y procurando una mayor eficacia en la prestación de estos mediante la diversas formas de cooperación y asistencia a los municipios.

El artículo 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que deberá realizar como competencia suya, actividades de ocio y del tiempo libre.

A la vista de la situación económica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, la Diputación Provincial de Toledo procede a establecer la presente Convocatoria de subvenciones para permitir a las Entidades Locales asumir la carga económica derivada del ejercicio de sus competencias en materia de ocio y tiempo libre, asegurando la prestación de dicho servicio a los ciudadanos de la provincia de Toledo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990 de 20 abril, el crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta Convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2025 y que resulten de aplicación a la misma.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Bienestar Social, Familia y Juventud, una vez informada favorablemente por la Secretaria General (Servicio Jurídico) e Intervención General, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2026/2027 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA “TU SALUD EN MARCHA”, cuyo tenor literal son las siguientes:

Primera.- Objeto y finalidad.

La práctica continuada de ejercicio en los mayores mejora la movilidad, la salud cardiopulmonar y mantiene la calidad de vida, es decir, mejora la funcionalidad y evita la fragilidad en esta población, haciendo posible la autosuficiencia [en los aspectos cotidianos de la vida](#). Es por ello que la Diputación Provincial de Toledo, a través del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, impulsa el programa de gimnasia de mantenimiento, denominado “Tu Salud en Marcha”, del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2026 y del 15 de enero al 30 de mayo de 2027, consistente en la práctica de ejercicios adaptados a personas mayores de 60 años de edad y realizados en grupo, en sesiones de 1 hora de duración y con un número de participantes que no deberá ser inferior a 10 ni superior a 25, bajo la dirección de un monitor contratado de acuerdo a las modalidades del Anexo IV.

Segunda.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en el presente acuerdo de aprobación de Bases reguladoras y Convocatoria aplicándose supletoriamente, en lo no previsto en las presentes Bases, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

Estas ayudas no se someten al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los beneficiarios no compiten unos con otros para obtener las subvenciones, sino que, cuando concurren las circunstancias recogidas en estas bases se aseguran un importe máximo e individualizado.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario que da cobertura al gasto que comporta esta subvención asciende a 305.000 €, condicionado a su existencia en el ejercicio 2027, y será con aplicación a la partida presupuestaria 2027.2310.46212 comprometiéndose una dotación presupuestaria, en concepto de aportación, de



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

conformidad con las Entidades Locales participantes y el número de grupos y días a la semana que desarrollen el programa.

Quinta.- Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación, objeto de subvención, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención y para ello cumplir las medidas de información previstas en la base octava de esta Convocatoria.

Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios respecto al desarrollo del programa.

La contratación, de acuerdo a las modalidades del Anexo IV, de un monitor para el desarrollo de la actividad.

La actividad se desarrollará en sesiones de 1 hora.

Habilitar un local accesible y apropiado para las actividades dotado de condiciones de ventilación, climatización y luminosidad con capacidad para albergar al grupo de participantes.

Las actividades desarrolladas respetaran siempre las medidas de higiene y seguridad que las normativas de la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha estipule.

Supervisar el número de participantes, no deberá ser inferior a 10 ni superior a 25 por grupo, para lo que se tendrá en cuenta el aforo del local. Excepcionalmente podrá superarse este número siempre que las condiciones de las instalaciones, la seguridad de los usuarios y el criterio del monitor lo permitan.

Colaborar con la Diputación Provincial de Toledo en el desarrollo del programa: gestionar las solicitudes de los usuarios, resolver todas las incidencias relacionadas con el local en que se desarrolla la actividad, etc.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Octava.- Obligaciones económicas de las partes.

La Diputación Provincial de Toledo realizará una aportación mensual en las cantidades que a continuación se detallan: 112 € por grupo si la actividad se desarrolla dos días a la semana o 168 € por grupo si se desarrolla tres días.

La Entidad Local realizará una aportación mensual, como mínimo, de la misma cantidad que la aportada por la Diputación Provincial de Toledo.

El importe total mínimo mensual será de 224 € por grupo si la actividad se desarrolla durante dos días a la semana y 336 € por grupo si se desarrolla durante tres días.

Novena.- Publicidad.

Las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en la actuación objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Décima.- Financiación de la actividad subvencionada.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier persona física, administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. Sin embargo, será incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoprimera.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, según el Anexo I, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las formas de presentación serán las siguientes:

A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.

A través de ORVE.

A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución, que deberá ser dictada al efecto.

Decimosegunda.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Las solicitudes presentadas se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, con un mínimo de 5 para optar a la subvención, en aplicación de los criterios siguientes:

Continuidad del proyecto: se valorará con 5 puntos la continuidad de la participación en el programa anterior.

Alcance del proyecto: se valorará con 5 puntos cuando el número de participantes en el programa sea igual o superior a 10 usuarios.

En el supuesto de empate a puntos se atenderá al orden de llegada de las solicitudes.

Los criterios para la concesión de ampliación de grupos o días semanales se valorarán, igualmente, hasta un máximo de 10 puntos, siempre que exista suficiencia presupuestaria, en aplicación de los criterios siguientes:

Se valorará con 5 puntos las Entidades Locales con una población menor de 5.000 habitantes.

Se valorará con 5 puntos las Entidades Locales a las que no se ampliaron los grupos el programa anterior.

En el supuesto de empate a puntos se atenderán las que tengan menor número de grupos en orden de llegada de las solicitudes.

La ampliación de los grupos tendrá preferencia al de días semanales.

Decimotercera.- Órganos de instrucción y resolución del procedimiento.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Vicepresidente y Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.

Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.

Jefa de Sección del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo quien resolverá la Convocatoria desestimando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, el importe de la misma.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente Convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de conclusión del plazo de admisión de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimocuarta.- Plazo y forma de justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la Convocatoria, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

Solicitud de pago de la subvención (Anexo II).
Memoria de la actividad del programa (Anexo III).
Cuenta justificativa (Anexo IV).

La entidad beneficiaria deberá tener a disposición del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud y de la Intervención General de esta Diputación Provincial de Toledo los justificantes del gasto para la comprobación de su adecuada aplicación a la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de cualquiera de los mismos.

El plazo de presentación de la justificación será hasta el 30 de junio de 2027 dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La documentación justificativa se presentará por los medios telemáticos y lugares indicados en la base decimoprimera para la presentación de las solicitudes.

Decimoquinta.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base decimocuarta. El abono de la subvención se efectuará mediante un pago único, previa justificación de haber prestado el servicio solicitado y subvencionado y haber cumplido todas las condiciones impuestas en esta resolución y en la normativa reguladora. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

El pago atenderá a las obligaciones económicas establecidas en la base octava de tal forma que su importe se ajustará a lo justificado mensualmente. Para el abono de la totalidad de la subvención se deberá justificar mensualmente el importe total mínimo, de lo contrario se abonará el 50% del gasto mensual justificado.

Decimosexta.- Gastos subvencionables.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los correspondientes a la contratación, de acuerdo a las modalidades del Anexo IV, del monitor para el desarrollo de la actividad para la que se solicita la subvención y se realice durante el año 2026/2027 con anterioridad a la expiración del plazo de ejecución.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los seguros sociales correspondientes a la contratación del monitor objeto de la subvención.

Decimoséptima.- Reintegro y régimen sancionador.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Así mismo, los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la citada norma legal.

Decimoctava.- Inspección, requerimiento y control.

La Diputación Provincial de Toledo se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de la contratación subvencionada, así como la petición de aquellos justificantes y documentos que se considere necesarios.

Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que, en su caso, efectúe el personal del Área se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del documento remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.

Decimonovena.- Notificaciones y publicaciones.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica habilitada al efecto por los solicitantes.

El extracto de las presentes Bases reguladoras y Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Las resoluciones adoptadas se notificarán a los interesados mediante publicación de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.D

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

 TOLEDO Diputación ÁREA BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2026/27 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA “TU SALUD EN MARCHA”
---	---

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre de la Entidad Local:	
C.I.F.:	
Código Postal:	Teléfono:
Correo electrónico de la dirección electrónica habilitada a los efectos de notificaciones:	

DATOS DEL PROGRAMA	
NÚMERO DE GRUPOS	DÍAS SEMANALES (Señalar) Y HORARIO PROVISIONAL
NÚMERO DE ALUMNOS PROVISIONAL GRUPO 1:	L M X J V HORARIO:
NÚMERO DE ALUMNOS PROVISIONAL GRUPO 2:	L M X J V HORARIO:
NÚMERO DE ALUMNOS PROVISIONAL GRUPO 3:	L M X J V HORARIO:
NÚMERO DE ALUMNOS PROVISIONAL GRUPO 4:	L M X J V HORARIO:
NÚMERO DE ALUMNOS PROVISIONAL GRUPO 5:	L M X J V HORARIO:

DECLARA:

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones económicas o por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo, así como de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida aquélla, y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar a esa Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA:

A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En..... a.....de..... de 20.....

Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local

ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 ÁREA BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2026/27 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA “TU SALUD EN MARCHA”
---	---

ANEXO II.- SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre de la Entidad Local:	
C.I.F.:	
Código Postal:	Teléfono:
Correo electrónico de la dirección electrónica habilitada a los efectos de notificaciones:	

DATOS BANCARIOS	
IBAN	ES _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonada la subvención concedida por esta Diputación Provincial de Toledo, adjuntando a estos efectos la



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

documentación requerida en la decimocuarta de las Bases de la Convocatoria.

DECLARA:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida esta, y frente a la Seguridad Social.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo.

En..... a.....de..... de 20.....

Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local

ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 ÁREA BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2026/27 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA “TU SALUD EN MARCHA”
---	---

ANEXO III - MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DEL PROGRAMA

1.- Datos de identificación de la Entidad Local beneficiaria:

Nombre de la Entidad Local:
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:
Cargo:

2.- Datos a cumplimentar por el monitor de la actividad:

MONITOR:

Nombre y Apellidos:

--

Formación:

Experiencia en el Programa Tu Salud en Marcha (en años):

--

Experiencia en actividades similares:

Descripción de la actividad desarrollada en las clases:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

ALUMNOS:

Relación de personas inscritas por grupos (se añadirán tantos listados como grupos):

GRUPO Nº__

Edad	Mujer	Hombre

Número de participantes que iniciaron la actividad	
Número de participantes que terminaron la actividad	

Causas que motivaron el abandono de la actividad:

LOCAL DESTINADO A LAS ACTIVIDADES:

Descripción:

Localización (Calle y número):

--

DÍAS DE LA SEMANA Y HORARIO DE LA ACTIVIDAD POR GRUPO:

GRUPO	Días de la semana (L M X J V)	Horario



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SUGERENCIAS E INCIDENCIAS:

En..... a.....de..... de 20.....

Firma del Monitor

En..... a.....de..... de 20.....

Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local

ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 ÁREA BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2026/27 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA “TU SALUD EN MARCHA”
---	---

ANEXO IV – CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª. _____ Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a del Ayuntamiento de _____, CERTIFICO que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de la subvención de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

El Programa ha sido desarrollado con un **número de grupos** de _____ y un **número de días semanales** de _____, prestándose el servicio de la manera siguiente (*indicar lo que proceda*):

Modalidad	Nombre Monitor/Empresa	Periodo Contratado
Trabajador por cuenta ajena		
Trabajador por cuenta propia		
Empleado del Ayuntamiento		
Gestión Externa		

Relación de gastos relacionados con la Convocatoria

Monitor/Empresa	Periodo	Importe	Fecha Contable	Fase
-----------------	---------	---------	----------------	------



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

			“O”
	2ª Quincena Octubre		
	Noviembre		
	1ª Quincena Diciembre		
	2ª Quincena Enero		
	Febrero		
	Marzo		
	Abril		
	Mayo		

TOTAL**Relación, en su caso, de ingresos relacionados con la Convocatoria**

Ingresos	Importe y Procedencia
Subvenciones recibidas para la misma finalidad	
Otros ingresos	

Y para que conste a los efectos de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expido la presente en _____ a _____ de _____

Secretario/a Interventor/a / Secretario/a

Firmado Electrónicamente

ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gasto hasta un importe máximo de 305.000 € (RC 2027.2.0000350.000), con imputación a la aplicación presupuestaria 2027.2310.46212 “Subvenciones Ayuntamientos Campaña Tu Salud en Marcha”, condicionado a su existencia en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo del ejercicio 2027, al objeto de dotar a esta Convocatoria con el crédito presupuestario suficiente y adecuado previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de la Convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. La Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Adicionalmente, el texto íntegro de la Convocatoria se publicará en la página web institucional.

Lo que le notifico a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Toledo, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

